



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DE UNISALUD
ACUERDO 07 DE 2023

Acta No. 9 del 18 de mayo de 2023)

Por el cual se deroga el artículo 10 del Acuerdo 06 de 2023 de la Junta Directiva Nacional de Unisalud

LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DE UNISALUD,

En uso de las potestades legales asignadas mediante los artículos 6 y 15 del Acuerdo No. 024 de 2008 del Consejo Superior Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Nacional de Colombia - Unisalud fue constituida como parte del Sistema Propio de Seguridad Social en Salud permitido a las Universidades Públicas con la reforma del artículo 57 de la Ley 30 de 1992 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 647 de 2001, como una manifestación de la autonomía universitaria.

Que, en virtud de lo anterior, la Universidad Nacional de Colombia reguló el funcionamiento de la Unidad de Servicios de Salud- Unisalud, a través del Acuerdo No. 024 de 2008 del Consejo Superior Universitario, respetando los lineamientos básicos establecidos en la Ley 647 de 2001, teniendo como obligación garantizar el aseguramiento en salud de sus afiliados.

Que el Acuerdo No. 024 de 2008 del Consejo Superior Universitario dispuso en el artículo 15 lo siguiente:

Artículo 15. Fondo Especial. Con el fin de garantizar el manejo independiente de sus recursos, Unisalud tendrá un Fondo Especial en el cual se llevará, de manera independiente y separada por áreas, la contabilidad de la entidad. En la Gerencia Nacional y en cada una de las Sedes de Unisalud, funcionará una subcuenta, que tendrá como finalidad exclusiva facilitar la ejecución de los recursos que les sean asignados y los que la Junta Directiva Nacional le autorice recaudar, sin perjuicio de las operaciones contables de compensación que organice el Gerente Nacional. La Junta Directiva Nacional podrá crear otras subcuentas para finalidades específicas, como alto costo, prevención y promoción, entre otras.

El Rector hará las delegaciones de que trata este artículo, así como para reglamentar la organización y funcionamiento administrativo del Fondo especial y de las subcuentas, sobre la base de los principios de Unidad de Caja, Universalidad y Unidad presupuestal de la totalidad de los recursos de Unisalud y de la distribución entre las subcuentas.

Que a través del Acuerdo No. 03 del 31 de enero de 2023 la Junta Directiva Nacional de Unisalud creó el Fondo PROUNISALUD de la Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Nacional de Colombia, el cual es una subcuenta especial sin personería jurídica, cuyo objeto es apoyar su sostenimiento financiero.

Que el artículo 3 del mencionado Acuerdo 03 de 2023 dispone que la Junta Directiva Nacional de la Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Nacional de Colombia - Unisalud expedirá la reglamentación del Fondo PROUNISALUD, con apoyo de la Gerencia Nacional de UNISALUD, dentro de los quince (15) días siguientes a la expedición del mencionado acto administrativo para garantizar su operación y funcionamiento.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Junta Directiva Nacional expidió el Acuerdo No. 06 del 2023 por medio del cual se reglamenta el "Fondo PROUNISALUD" como una subcuenta del Fondo Especial de la Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Nacional de Colombia, Unisalud.

Que el referido Acuerdo, en su artículo 10, contempló la siguiente medida de transitoriedad para los beneficiarios con Obligación de Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud:

ARTICULO 10 Beneficiarios con Obligación de Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Los beneficiarios, que tengan la obligación de participar como cotizantes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud en razón a su capacidad económica o ingresos adicionales, de los cotizantes activos o pensionados que no efectúen el aporte especial extraordinario mensual consagrado en el literal a) del numeral 1 del artículo 4 del presente acto administrativo, tendrán un término de tres (3) meses contados desde la entrada en vigencia del presente acto, para que efectúen su afiliación a la Empresa Promotora de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de su libre elección. Al cabo de los tres (3) meses establecidos anteriormente no podrán acceder por más tiempo a los servicios de salud por parte de Unisalud.

Que la Junta Directiva Nacional de Unisalud, en sesión extraordinaria No. 9 del 18 de mayo de 2023, después de analizar el impacto de la medida de transitoriedad contemplada en el artículo 10 del Acuerdo No. 06 de 2023 aprobó su derogatoria, permitiendo que los cotizantes que tengan dentro de su grupo familiar beneficiarios con obligación de cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud realicen el aporte especial extraordinario mensual consagrado en el literal a) del numeral 1 del artículo 4 del Acuerdo No. 06 de 2023 de manera voluntaria, atendiendo al procedimiento descrito en los artículos 8 y 9 del referido Acuerdo, según corresponda.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Suprimir el artículo 10 del Acuerdo No. 06 de 2023 expedido por la Junta Directiva Nacional de Unisalud.


ARTÍCULO 2. Las demás disposiciones del Acuerdo No. 06 de 2023 expedido por la Junta Directiva Nacional de Unisalud continúan vigentes.

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (23) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)


DAIRO JAVIER MARÍN
Presidente Delegado (E)


OLGA AURORA MURILLO
Secretaria Técnica